SECRETARIA DE SALUD LABORAL

NO HAY PREVENCIÓN SIN PARTICIPACIÓN

Salud y Seguridad en las Escuelas

PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO





MARCO NORMATIVO

- ► Ley 19.587/72 Higiene y Seguridad en el Trabajo
- ► Ley 24.557/96 Riesgos del Trabajo
- ► Res. 528/72 Código Rector de Arquitectura Escolar
- > 12 Recomendaciones de la SRT (2010). C. B. I. E.
- ➤Dec. 922/11 Acuerdo Paritario Nacional Docente
- ► 12 Recomendaciones de la CJM (2013) C. B. I. E. (Protocolos)
- ►Res. 398-14 Conjunto de Normas de Infraestructura Escolar
- ➤Dec. 2299-11 Regl. Gral. de las Instituciones Educativas



Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires



PROYECTO INSTITUCIONAL



- ✓ No debe ser un trámite burocrático.
- ✓ Se constituye en un eje transversal de todas las actividades.
- ✓ Se suma a la normativa vigente que atiende a la Salud y Seguridad en el Trabajo, desde una cultura preventiva.



- □ Artículo 38. Las tareas docentes constituyen la materialización del marco general de trabajo docente; son irrenunciables y se concretan en cada uno de los cargos implicando, entre otras, las siguientes:
- El cuidado: <u>asegurar la protección integral de todos y cada uno de los alumnos</u>, según el cargo y/o carga horaria específicos y las obligaciones comunes, conforme las particularidades del contexto referido tanto a las condiciones pedagógicas, de <u>seguridad, higiene y edilicias del establecimiento;</u>
- 19. El riesgo: **participar en la construcción y ejecución del Plan de Prevención del Riesgo.**



- ➤ Artículo 52. El Director, en los aspectos pedagógicos de su accionar, deberá:
- 7. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la apertura y cierre del establecimiento (...), sin afectar derechos laborales e **incorporándose el Plan de Prevención del Riesgo.**
- 24. Desarrollar las acciones tendientes a la **definición y ejecución del Plan de Prevención del Riesgo** y coordinar con el personal y, en su caso, asignar las tareas que deberán cumplir con relación al mismo.



- □ Artículo 279. Los Inspectores de enseñanza, en el marco de sus actividades específicas, sus respectivas competencias y las instancias organizativas que integran, deberán:
- 4. Prestar especial atención a los aspectos técnicos pedagógicos del Proyecto Institucional, con énfasis en los criterios de evaluación, el Plan de Continuidad Pedagógica, los Acuerdos de Convivencia, la **aprobación de los Planes de Prevención del Riesgo** y los procesos de auto evaluación institucional.







PROYECTO INSTITUCIONAL

2.2.5. Plan de Prevención del Riesgo
Artículos 110 a 116



ART. 110

- La seguridad en la Escuela es:
- 1. Una <u>construcción social, interdisciplinaria y situacional</u> orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes.
- 2. Un eje transversal de todas las actividades de cada institución educativa.
- 3. Una <u>cultura de la prevención</u> que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- 4. Un producto de la <u>participación activa de todos</u> los integrantes de la comunidad educativa.



Art. 111

- La Seguridad en la Escuela:
- Debe priorizar a las personas
- Comprende la totalidad de los riesgos de la comunidad educativa.
- Requiere del análisis y evaluación permanentes que no deben limitarse a la seguridad edilicia y de infraestructura.

Art. 112

"La prevención del riesgo implica adoptar una cultura institucional de comprensión amplia con un análisis holístico que establezca los potenciales y reales riesgos a los que se encuentra expuesta la comunidad educativa".



Art. 113

- La DGCyE dictará la normativa según Nivel, Modalidad y/o Ámbito que comprenda:
- Las <u>orientaciones y prescripciones generales</u> para la elaboración por parte de cada establecimiento educativo, del Plan de Prevención del Riesgo.
- 2. Las normas aplicables en materia de protocolos y procedimientos.
- 3. <u>Los Estándares de funcionamiento seguro</u> de cada unidad educativa.

Art. 114

 La Institución Educativa evaluará situacionalmente las <u>actividades de</u> <u>prevención y seguridad</u> que conlleva los citados estándares



EL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DEBERÁ CONSIDERAR LAS SIGUIENTES PROBLEMÁTICAS:

<u>ART. 115</u>

- 1. Infraestructura escolar.
- 2. Enfermedades y accidentes.
- 3. Manipulación y conservación de alimentos.
- 4. Situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
- 5. Uso responsable de la electricidad, agua, gas y nuevas tecnologías.
- 6. Ruidos molestos, iluminación, ventilación, temperatura, etc.
- 7. Delitos en perjuicio de la institución o dentro de ella.
- 8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.

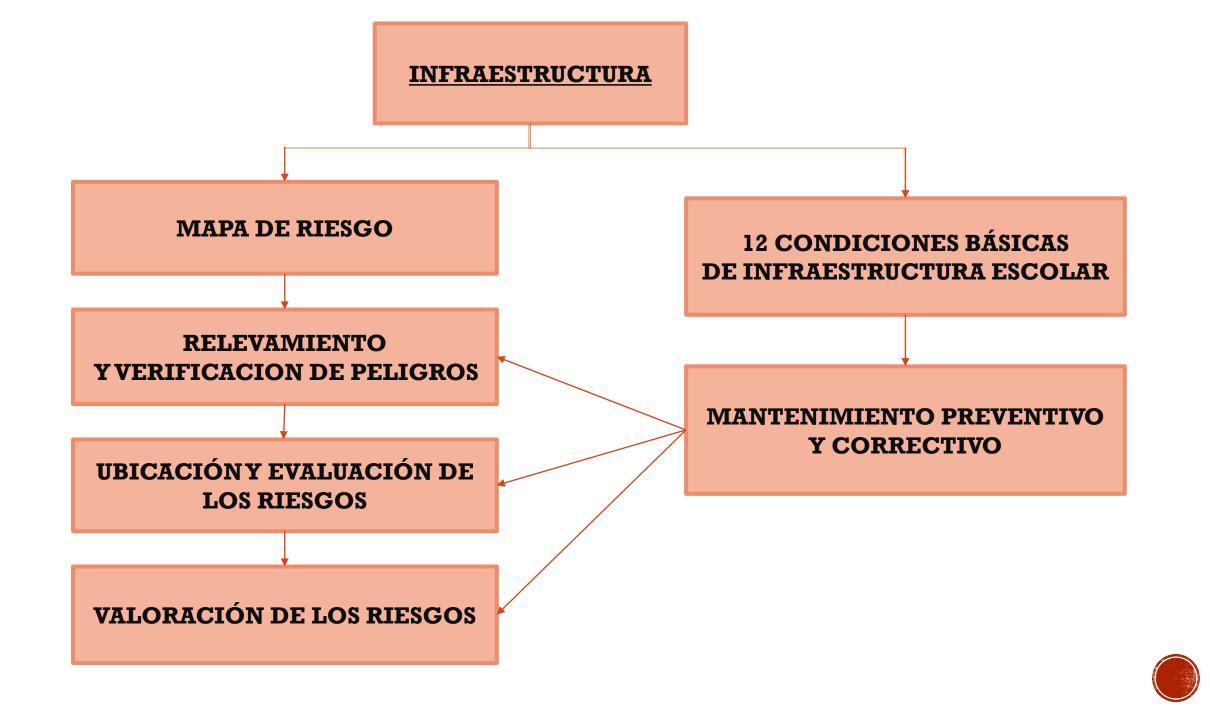
- 9. Rutas de acceso, de escape y circulación del personal y alumnos.
- 10. Reparaciones y obras eventuales.
- 11. Actos de masiva concurrencia.
- 12. Degradación y contaminación ambiental.
- 13. Catástrofes naturales.
- 14. Incendios, manipulación y estibaje de riesgos químicos y otros siniestros.
- 15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros.
- 16. Los riesgos propios de cada comunidad educativa.



-Art. 115

- ✓ Infraestructura escolar
- Enfermedades y accidentes
- Manipulación y conservación de alimentos
- ✓ Situaciones de vulneración de derechos y alumnos





Enfermedades y Accidentes

Sistema de Licencias

Instructivo

Ley del Riesgo del Trabajo (ART)

- Accidentes de trabajo
- Enfermedades Profesionales
- Accidentes IN INTINERE



MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS

"Una de las problemáticas que debe ser considerada en la confección del Plan de Prevención del Riesgo en el Proyecto Institucional es la de Manipulación y Conservación de Alimentos"

HABITOS DE HIGIENE DE QUIEN MANIPULA LOS ALIMENTOS

- PREVENCION DE LA CONTAMINACION de los alimentos
- ☐ Las NORMAS DE HIGIENE que debe aplicar el manipulador de alimentos
- Importancia del LAVADO DE MANOS
- ☐ TECNICA DE LAVADO de manos (teórico practico)
- USO DE UNIFORME completo



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

- Diferencia e importancia de la limpieza y desinfección
- Manejo (preparación de disoluciones de desinfectantes)
- Equipos e implementación utilizados en la limpieza y desinfección
- Técnicas de limpieza y desinfección
- Limpieza y desinfección del establecimiento y equipos
- Manejo y disposición de residuos solidos y líquidos (incluir además grasas y aceites)
- Importancia de control de plagas (insectos, roedores y aves) en los establecimientos de alimentos



SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES

- Ley N° 13.298/05. "Promoción y Protección integral de los niños, niñas y adolescentes".
- Ley Nacional N° 26.150/06. Educación Sexual Integral.
- Comunicación Conjunta Nº 1/23 "Guía de Orientación para intervenir en situaciones conflictivas en el escenario escolar".
- Acuerdo Paritario 2019. Lic. por Violencia contra las mujeres.
- Convenio 190/19 OIT. Convenio sobre Violencia y Acoso en el Trabajo.
- Acuerdo Paritario de Resguardo y Reparación 2023.



REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Art. 195

Suspensión de actividades:

"Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional."

Tendrán las facultades para disponer de la misma:

El Director/a cuando afecte solo su establecimiento, dando cuenta inmediata de la decisión a sus superiores. La suspensión podrá ser parcial respecto al turno y matricula."

- Art. 196

"En los casos de suspensión de actividades por el Director/a del establecimiento, este dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores"







¡MUCHAS GRACIAS! SECRETARIA DE SALUD LABORAL

